AÑO:2023 EXPEDIENTE: 17511/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

01

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
25 SEP 2023
11:39 hrs
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.

Diputado Mauro Guerra Villarreal
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.
P r e s e n t e.

Honorable Soberanía:

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Diputada Local perteneciente al Grupo Legislativo de **MORENA** en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución A Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía **iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo primero de la Constitucional Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera amplia (sin excepción) el derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales suscritos por este.

Ante esto, la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, le son reconocidos todos los

derechos que al resto de las personas y, por ende, deben serles respetados. [1]

El respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios que debe observar toda administración pública, y más una como la nuestra, en virtud de que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha manifestado en diversos informes especiales, recomendaciones y pronunciamientos su preocupación e inquietud por la situación de vulnerabilidad que atraviesan los grupos de personas que se encuentran en situación de migración, tanto nacionales como extranjeros, particularmente aquellos que están en una situación migratoria irregular.

Dicha condición los expone a situaciones de vulnerabilidad en la cual son más propensos para ser víctimas del crimen organizado, de secuestros, de trata de personas, de explotación laboral y sexual, maltrato, así como a ser víctimas de la delincuencia común, de situaciones climáticas extremas, de accidentes en tren, así como carreteros, de no acudir a los servicios de salud por miedo a la detención y deportación y de ser sujetos de abusos de autoridad trayendo como consecuencia violaciones a sus derechos humanos. Por ello buscamos el respeto a los derechos fundamentales de la persona migrante.[2]

Nuestra entidad al estar cercana a los Estados Unidos de América y además tener oportunidades laborales y salarios dignos hace que Nuevo León[3] sea una entidad federativa de

---

[1] Derechos de las personas migrantes | Comisión Nacional de los Derechos Humanos - México (cndh.org.mx)

[2] https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055

[3] En el 2020, de acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en los últimos veinte años, la población inmigrante en territorio mexicano aumentó en un 123%. Monterrey, al ser

acogida de diversos migrantes de otros países, así como nacionales en su intención de alcanzar el sueño americano.

Por su condición de paso, por lo general, se establecen en la mayoría de las ocasiones en la ciudad de Monterrey o en su zona conurbada.

Justo en esa zona hace falta recurso humano y estas personas se encuentran en espera de alguna oportunidad de contratación para satisfacer sus necesidades más elementales.

Así las cosas, Nuevo León es un Estado próspero, en donde todas y todos tenemos cabida, y en el más amplio sentido de aplicación y respeto a los Derechos Humanos, es que se debe otorgar y garantizar a cada persona que aquí reside, ya sea de manera temporal o permanente, un espacio seguro y condiciones dignas que le permitan desarrollarse.

Por tal motivo, y ante esta situación que se vive en el Estado, las políticas de Desarrollo Social que implemente el estado debe de tener en cuenta a la población migrante que se encuentra en nuestro estado.

Ahora bien, la presente iniciativa tiene como finalidad que las personas migrantes, ya sean nacionales o de otros países, puedan ser tomadas en cuenta para poderles otorgar apoyo económico o en bienes y servicios básicos, en virtud de que en muchas ocasiones establecen su residencia permanente para posteriormente naturalizarse como mexicanos.

---

un estado de tránsito para llegar a la frontera con Estados Unidos registra un flujo constante de personas migrantes.

Para mayor abundamiento y explicación se muestra el estudio comparado de la presente propuesta.

Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León Vigente	Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León Texto propuesto
ARTICULO 11°. - La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a: **I...** **II.** Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.	**ARTICULO 11°.** - La ... **I...** **II.** Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, **migrantes** o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Por todos los anteriores argumentos es que someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de reforma a la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.**

DECRETO

LXXVI
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 11, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, para quedar como siguen:

ARTICULO 11°. - La Política de Desarrollo Social tendrá como prioridad proporcionar de manera oportuna y subsidiaria ayuda económica o en bienes y servicios básicos a:

I...

II. Las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, **migrantes** o que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 25 de septiembre de 2023

Dip. Anylú Bendición Hernández Sepúlveda
Diputada Local

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
25 SEP 2023
11:39 hrs
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.